Motavita, 24 de abril de 2024

Señores
CDA DEL ORIENTE LTDA
NIT: 900081544-
Representante legal **JOSE OCTAVIANO ROMERO SILVA**
identificado con C.C No. 6.750.607 de Tunja,
Proceso de Contratación MC- MM - 008 DE 2024

Ref. Aceptación Oferta.

Alcaldía Municipal de Motavita, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No MM-MC-007-2024 cuyo objeto lo constituye el "**SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA**", procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted el día diecinueve (19) de abril de 2024. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el MC- MM - 007 DE 2024.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS.

Objeto del contrato: SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA.

Valor: **DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($2.709.147) M/CTE.**, incluidos IVA, los impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor del contrato se encuentra discriminado con los precios unitarios de la siguiente manera:

ÍTEM	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	TIPO	PLACA	CILINDRAJE	VALOR
1	MONTERO HARDTOP	MITSUBISHI	1992	LIVIANO	OEO 192	2400	$ 284.036
2	SYMBOL	RENAULT	2002	LIVIANO	OQF 226	1400	$ 284.036
3	BUSETA NPR	CHEVROLET	2011	PESADO	OCJ 724	4570	$ 428.335
4	BUSETA NPR	CHEVROLET	2020	PESADO	OCM 623	5193	$ 428.135
5	BUS FC9JBUS	HINO	2017	PESADO	OJZ 250	5123	$ 428.135
6	VOLQUETA F 7000	FORD	1995	PESADO	OQF 034	5900	$ 428.135
7	VOLQUETA 4300	INTERNATIONAL	2011	PESADO	OCJ 719	6000	$ 428.335
TOTAL							$2.709.147

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El pago será efectuado en una única transacción una vez que se formalicen las actas de recibo final y de liquidación, estando condicionado a la ejecución plena de todas las

actividades y/o el suministro completo de los servicios y cantidades contratadas. Este desembolso estará sujeto a la presentación de la factura comercial o documento equivalente, así como a la certificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y parafiscales, cuando aplique. Asimismo, requerirá la certificación de cumplimiento y recepción satisfactoria por parte del supervisor del contrato.

El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, la cuenta de cobro y/o factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

El anterior pago está sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

La alcaldía Municipal pagara al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El Municipio de Motavita, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400150 del 03 de abril de 2024.

No. CDP	CÓDIGO DE RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
202400150	20120202009-01—121000-16	Servicios en general en la alcaldía – FTE: INGRESOS CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN – DEP: Alcaldía	03/04/2024	$ 1.980.562.67
	23201010010302-01-124303-16-2402006-3336103	Construcción de autopistas, calles, etc. – FTE: SGP - PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN –DEP: Alcaldía – SEC: Transporte –PROG: Infraestructura red vial regional –SUBP: Intersubsectorial Transporte – PROD: Vía secundaria mejorada – CPC: Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	03/04/2024	$915.299.18
		TOTAL: DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS		**$ 2.895.861,85**

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar por el contratista en EL MUNICIPIO DE MOTAVITA – BOYACÁ.

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
b) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
c) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
d) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
f) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
g) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de Salud, Pensión, riesgos profesionales y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
h) El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Motavita, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrebamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema generalde seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente
9. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la Información que sea de propiedad del municipio de Motavita o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal.
10. Precio servicio: Ofrecer los precios establecidos en los rangos autorizados de la resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.
11. Garantizar y certficar que el CDA cumpla con las condiciones establecidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Medio Ambiente.
12. Cumplir con el servicio oportunamente y registrar en el RUNT los resultados de la Revisión técnico- mecánica y de emisiones de gases.
13. Utilizar el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes, adoptados conforme a los lineamientos de la NTC 5375 (Segunda actualización) o aquella que la actualice, modifique o sustituya.
14. Si una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas y estructurales adecuadas para su movilidad, el Municipio realizara las mejoras recomendase por el personal experto del CDA en un plazo no mayor a los 15 días calendario dentro de los cuales el contratista debe volver a realizar la revisión sin costo adicional.
15. La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca en conjunto el contratista y el supervisor del contrato, tienendo en cuenta que las fechas de vencimientos de los actuales certificados de técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes del parque automotor de la entidad.
16. El contratista deberá cumplir las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la resolución 9304 del 24 de diciembre de 2012 y/o complemente, modifique o sustituya.

17. El oferente debe tener el Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) a unal distancia máxima de 15 kilómetros del perimetro urbano del municipio de Motavita - Boyacá, amparados bajo el principio de economía, teniendo en cuenta a medida que aumenta la distancia recorrida, se incrementan los tiempos de desplazamiento, así como el desgaste de los componentes mecánicos del vehículo, incluyendo los neumáticos, los frenos y el motor. Además, este aumento en la distancia conlleva un mayor consumo de combustible.
18. Prestar el servicio de revisión técnico mecánica a los vehículos, señalados en los presentes documentos del Proceso, en condiciones de calidad y celeridad, acatando las reglas que para el efecto ha fijado el Ministerio de Transpote en lo relativo a los procedimientos que deben aplicarse para realizar correspondiente revisión.
19. Mantener vigentes por el término de ejecución del contrato, las licencias de funcionamiento y autorizaciones del Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
b) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
d) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
f) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

4. NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de las normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

5. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

6. JURAMENTO Y CESIÓN

El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de acuerdo a las normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

8. GARANTÍAS

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y considerando la forma de pago, las Entidades Estatales no están obligadas a solicitar garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía para cubrir cualquier hecho constitutivo de posible incumplimiento. En este caso la determinación para no exigir pólizas se centra en que le resultado de la evaluación indica que la categoría riesgo inherente al proceso de contratación y al sector económico de los posibles oferentes es baja:

9. MULTAS

Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del Contrato. La presente cláusula presta mérito ejecutivo.

10. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el **MUNICIPIO DE MOTAVITA** podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o la Garantía constituida. La presente cláusula presta mérito ejecutivo.

11. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

12. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Para todos los efectos son documentos que integran la oferta de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a) estudios previos. b) Invitación selección mínima cuantía **No. Mínima Cuantía MM-MC-007-2024.** c). Certificado de Disponibilidad presupuestal. d). Propuesta presentada y soportes. e) Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, planillas, etc.). f) informes de evaluación.

13. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Cordialmente,

DAIRO JAVIER BLANCO SEGURA
Director Administrativo de Contratación